



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

### Resolución Rectoral

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-01056698- -UNC-ME#SECYT

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir un contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) con el Sr. Gabriel Alejandro RUBIO (D.N.I. 21.756.865);

Que la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnología (SECYT) ha incorporado el informe de factibilidad presupuestaria y el dictamen jurídico de su jurisdicción en los órdenes 167 y 170, respectivamente;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su DDAJ-2026-77367-E-UNC-DGAJ#SG obrante en el orden 182;

Que obra en las actuaciones el proyecto de contrato y la documentación técnica que justifica la contratación en el marco de la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 06/2012;

Que el presente acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 05/2012 y el artículo 2°, segundo párrafo, de la Ordenanza HCS N° 05/1995;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Gabriel Alejandro RUBIO (D.N.I. 21.756.865), el cual regirá a partir de su rúbrica y hasta el 31 de julio de 2026, con la remuneración e imputación detalladas en el informe de factibilidad de la SECYT (anexos como archivos embebidos); y autorizar al Secretario de Innovación y Vinculación Tecnológica, Dr. Santiago Daniel Palma, a suscribir el instrumento legal en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 05/1995, los servicios que hubiera prestado el Sr. Gabriel Alejandro RUBIO entre el 1º de enero de 2025 y la fecha en que se perfeccione el instrumento contractual, disponiendo su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación de servicios por parte de la dependencia de origen.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado a la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica.

JA